

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día lunes veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día lunes diez de diciembre de dos mil dieciocho, ingreso por medio de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____; solicitando lo siguiente: **1) Solicito copia de carpeta de documentos de cinco actividades definidas en el procedimiento para habilitación de proyectos de acueductos y alcantarillados de ANDA, adjuntando la documentación remitida por titulares de (personas naturales o jurídicas) de proyectos urbanísticos, construcciones, lotificaciones y obras en el municipio de Nuevo Cuscatlán durante el periodo de 01 de enero de 1999 al 4 de Diciembre de 2018. 2) Copia de certificados de factibilidad – resolución de los servicios de agua potable y alcantarillados sanitario relacionados con la construcción de proyectos urbanísticos, construcciones, lotificaciones en el municipio de Nuevo Cuscatlán, emitidos por la ANDA, del 1 de enero de 1999 al 4 de diciembre de 2018. 3) Lista de titulares (personas naturales o jurídicas) de proyectos urbanísticos, construcciones, lotificaciones u obras en el municipio de Nuevo Cuscatlán que solicitaron certificaciones de factibilidad – resolución de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a la ANDA del 1 de enero de 1999 al 4 de diciembre de 2018.**
- II) Mediante resolución de las quince horas con treinta minutos del día miércoles doce de diciembre de dos mil dieciocho, se le previno a la ciudadana _____, sobre la necesidad de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, por lo que era necesario complementara el formulario que le fue adjuntado a la prevención, con el objetivo que unificara los tres requerimientos en una sola solicitud de información; Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM. Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día miércoles diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, la ciudadana _____, Subsano la prevención relacionada en el romano II) solicitando lo siguiente: **1) Copia de certificados de factibilidad – resolución de los servicios de agua potable y alcantarillados sanitario relacionados con la construcción de proyectos urbanísticos, construcciones, lotificaciones en el municipio de Nuevo Cuscatlán, emitidos por la ANDA, del 1 de enero de 1999 al 4 de diciembre de 2018. 2) Lista de titulares (personas naturales o jurídicas) de proyectos urbanísticos, construcciones, lotificaciones u obras en el municipio de Nuevo Cuscatlán que solicitaron certificaciones de factibilidad – resolución de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a la ANDA del 1 de enero de 1999 al 4 de diciembre de 2018. 3) Solicito copia de carpeta de documentos de cinco actividades definidas en el procedimiento para habilitación de proyectos de acueductos y alcantarillados de ANDA, adjuntando la documentación remitida por titulares de (personas naturales o jurídicas) de proyectos urbanísticos, construcciones, lotificaciones y obras en el municipio de Nuevo Cuscatlán durante el periodo de 01 de enero de 1999 al 4 de Diciembre de 2018.**
- IV) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, la suscrita al haber admitido la solicitud de información el día miércoles diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, transmitió el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad de que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información. Por lo que realizo el proceso de gestión de solicitud de información ante las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.
- V) Sobre la Solicitud de información la Unidad de Factibilidades Institucional manifiesto: Que de acuerdo a lo peticionado se encuentra validando la información, considerando que la misma es de compleja, extensa y previa entrega debe ser confrontada y revisada junto con las unidades administrativas competentes involucradas en generar, administrar la información requerida, por lo que por ministerio de ley, con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 1º LAIP, solicito ampliación de plazo para remitir a la Unidad de Acceso a la Información de ANDA lo solicitado.
- VI) Mediante resolución de las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día lunes siete de enero de dos mil diecinueve, la suscrita Oficial de Información resolvió conceder ampliar el plazo de respuesta en días diez hábiles más al plazo original de respuesta; a la Unidad de Factibilidades, los cuales comenzaron a contarse a partir del día ocho de enero de dos mil diecinueve, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día lunes veintiuno de enero del presente.
- VII) En atención solicitud de información Unidad de Factibilidades informo: *Según el artículo 30 LAIP, "Versiones Públicas", en la documentación solicitada y que se entrega, se suprimen los datos reservados o confidenciales a través de tachaduras. Además, se enumera el folio de cada información que se anexa.*
Se explica según los numerales:

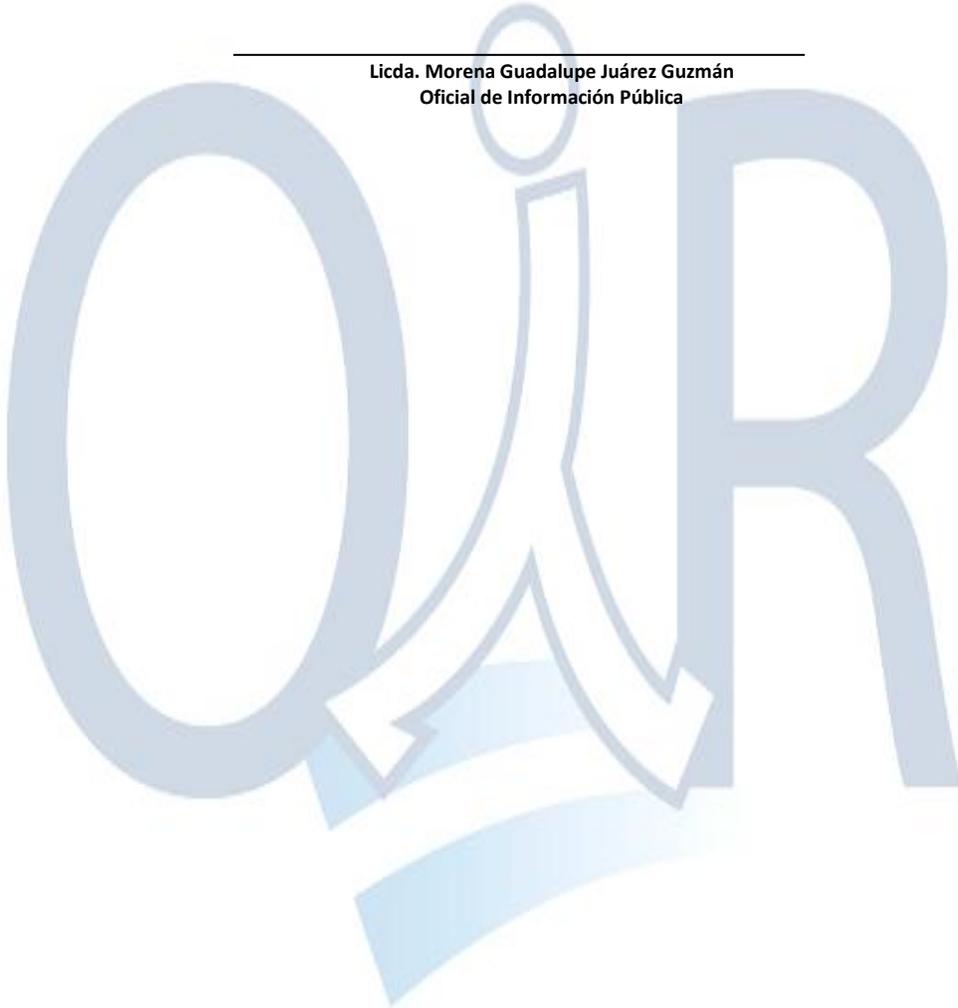
1. De acuerdo a la **NORMATIVA DE FACTIBILIDADES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO vigente (anexo 1); el cual delimita el concepto de factibilidad – resolución, en la sección TIPOS DE RESOLUCIONES, artículo 18 literal b), se presenta para el periodo requerido, fotocopias de la versión publica de los certificados – resolución encontrados, únicamente 2. (Anexo_1.1 – En atención a lo establecido en el artículo 30 LAIP se proporciona **VERSION PUBLICA** de Certificado de Factibilidad el cual consta de dos folios sobre el que se suprime la información que se encuentra clasificada como **CONFIDENCIAL**, en atención a lo establecido en los artículos 24, 27 LAIP vinculado al derecho de protección de Datos Personales, artículos 31, 32, 33; así mismo se suprime la información que se encuentra clasificada como **RESERVADA**, en atención a lo establecido en el artículo 19 literal b) LAIP, establecida en el índice de información reservada de ANDA, confirmada en el Fallo del instituto de Acceso a la Información Pública) (Anexo 1.2 - En atención a lo establecido en el artículo 30 LAIP se proporciona **VERSION PUBLICA** de Certificado de Factibilidad el cual consta de dos folios sobre el que se suprime la información que se encuentra clasificada como **CONFIDENCIAL**, en atención a lo establecido en los artículos 24, 27 LAIP vinculado al derecho de protección de Datos Personales, artículos 31, 32, 33; así mismo se suprime la información que se encuentra clasificada como **RESERVADA**, en atención a lo establecido en el artículo 19 literal b) LAIP, establecida en el índice de información reservada de ANDA, confirmada en el Fallo del instituto de Acceso a la Información Pública)**
2. Para el periodo requerido, en base al requerimiento exclusivo de titulares (personas naturales o jurídicas) que cuenten con Certificado – Resolución, en proyectos de naturaleza urbanísticos, construcciones, licitaciones u obras; únicamente se encontraron 2 de tipo de construcción, no se encontró ningún certificado - resolución para proyectos de naturaleza urbanísticos, licitaciones y obras. Se presenta cuadro (anexo 2.)
3. En base al procedimiento de **PROCEDIMIENTO PARA HABILITACION DE PROYECTOS DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADOS DE URBANIZACIONES O EDIFICACIONES QUE CUENTEN CON RECEPCION FINAL; (anexo 3)**, se presentan 5 actividades que exige el procedimiento, se marcan en anexo 3 y presentan cada evidencia en los **anexos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5.**

TRAMITE DE HABILITACION DEL PROYECTO CONDOMINIO LA JOYA		
Nº	ACTIVIDAD	Nº. DE FOLIO
3.1	Actividad 1, recibir solicitud y anexos remitidos por titulares.	19
3.2	Actividad 2: efectuar recepción final de campo	1
3.3	Actividad 3: elaborar informe de infraestructura	1
3.4	<p>Actividad 4: Elaborar escritura de donación.</p> <p>En atención a lo establecido en el artículo 30 LAIP se proporciona VERSION PUBLICA de Certificado de Factibilidad el cual consta de cuatro folios sobre el que se suprime la información que se encuentra clasificada como CONFIDENCIAL, en atención a lo establecido en los artículos 24, 27 LAIP vinculado al derecho de protección de Datos Personales, artículos 31, 32, 33; así mismo se suprime la información que se encuentra clasificada como RESERVADA, en atención a lo establecido en el artículo 19 literal b) LAIP, establecida en el índice de información reservada de ANDA, confirmada en el Fallo del instituto de Acceso a la Información Pública</p>	4
3.5	<p>Actividad 5: elaborar constancia de habilitación</p> <p>En atención a lo establecido en el artículo 30 LAIP se proporciona VERSION PUBLICA de Certificado de Factibilidad el cual consta de un folio sobre el que se suprime la información que se encuentra clasificada como CONFIDENCIAL, en atención a lo establecido en los artículos 24, 27 LAIP vinculado al derecho de protección de Datos Personales, artículos 31, 32, 33; así mismo se suprime la información que se encuentra clasificada como RESERVADA, en atención a lo establecido en el artículo 19 literal b) LAIP, establecida en el índice de información reservada de ANDA, confirmada en el Fallo del instituto de Acceso a la Información Pública.</p>	1

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en

romano VII) de la presente resolución con los anexos vinculantes que forman parte integral de la presente resolución, **2)** Se hace saber que, lo pertinente a la información solicitada en el numeral 1 y 3, ésta información se encuentra clasificada como **CONFIDENCIAL**, debido a estar contemplada dentro de las excepciones que cita el artículo 24 literales a) y c) relacionado con los artículos 26, 27, 28, 32 y 33, todos de la LAIP, como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, bajo el argumento que es información sensible que invadiría la privacidad fundamentada en el principio constitucional establecido en el artículo 2 inciso segundo de la Constitución de la República. **3)** Se hace saber que la información solicitada en los numerales 1 y 3 se encuentra clasificada como **RESERVADA**, en atención a lo establecido en el artículo 19 literal b) LAIP, establecida en el índice de información pública. **4) ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia 177-39-2018 por medio del presente informe oficial. **5) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán
Oficial de Información Pública



Oficina de información y respuesta

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio
ANDA Casa de La Transparencia, S Salvador, Correo
Electrónico: transparencia@anda.gob.sv,
www.anda.gob.sv Tel.2244-2610